JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Singular Rad.11001400305320240038400

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Inadmitir la demanda ejecutiva promovida por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra MULTIÓPTICAS 20/20 S.A.S y MARTÍN FRANCISCO SABAN DEL PRADO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsane la demanda en los siguientes términos:

1.- Aportar los títulos ejecutivos objeto de esta acción son los pagarés No. 005906110002388, y 005906110002295, con base en lo preceptuado en los artículos 422 CGP.

Advertir que contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 057 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 9 de abril de 2024.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria